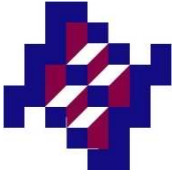


**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.**

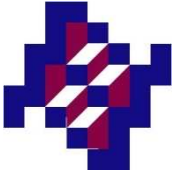
ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Objetivos	3
III.	Marco jurídico	4
IV.	Glosario	5
V.	Disposiciones generales	6
VI.	Recursos presupuestales de ejercicios posteriores	7
VII.	Programa anual de obra pública y servicios	8
VIII.	Procedimientos de contratación	8
IX.	Montos máximos de adjudicación	9
X.	Convocatorias	9
XI.	Servidores públicos que podrán conducir diversos actos de los procedimientos de contratación	9
XII.	Acto de presentación y apertura de proposiciones	9
XIII.	Evaluación de las propuestas	9
XIV.	Mecanismos de puntos y porcentajes	10
XV.	Criterios de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas	11
XVI.	Criterios aplicables a otros procedimientos de contratación	12
XVII.	Comunicación de fallos	12
XVIII.	Área responsable de la contratación	12
XIX.	Firma de Contratos	13



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

XX	Contratos Plurianuales	13
XXI.	Garantías	14
XXII.	Anticipos	15
XXIII.	Pagos	15
XXIV.	Modificaciones a los contratos para los casos de prórrogas o diferimientos	15
XXV.	Penas convencionales	16
XXVI.	Residencia de obra	17
XXVII.	Área responsable de la ejecución de los trabajos	17
XXVIII.	Ejecución de los trabajos	17
XXIX.	Conclusión, recepción y finiquito de los trabajos	18
XXX.	Integración de expedientes	18
XXXI	Bitácora	19
XXXII.	Informes	20
XXXIII.	Devolución o destrucción de propuestas desechadas	20
XXXIV.	Presentación de estudios, planes y programas	20
XXXV.	Registro permanente de contratistas	21
XXXVI.	Responsable de autorización del proyecto ejecutivo	21
XXXVII.	Precio Conveniente y no conveniente	21
XXXIII.	Precio no aceptable	21
XXXIX.	Nivel Jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES	21
Transitorios		22



I. INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), se elabora para atender los principios establecidos en el párrafo primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 28 de mayo del 2009, y tiene como propósito unificar los criterios que en materia de obra pública deberá observar la Dirección de Administración y Finanzas, encargada de llevar a cabo el proceso de contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en este documento, se aplicaron criterios tendientes a promover la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la delegación de facultades; Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades, divulgaran y mantendrán en forma permanente y actualizada en sus paginas de Internet, Las políticas, bases y lineamientos a que se refiere este artículo.

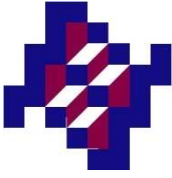
Con la finalidad de facilitar su consulta, el presente documento se ha estructurado considerando cada uno de los conceptos que concurren en los procedimientos de contratación establecidos por la Secretaría de la Función Pública, dando especial atención a los que emanan de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; de igual forma, se determinan las acciones a realizar por parte del INSP, a fin de garantizar que los procedimientos de referencia se lleven a cabo en igualdad de condiciones para todos los licitantes.

Los contratos suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes Políticas, estarán a lo dispuesto en las disposiciones internas y externas, que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

II. OBJETIVOS

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen como objetivos principales:

1. Contribuir en el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Auxiliar a los servidores públicos del INSP que, de acuerdo al Estatuto Orgánico y al Manual de Organización del Instituto Nacional de Salud Pública, tengan la facultad de llevar a cabo la contratación de Obras Públicas y Servicios, en la aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia.
3. Promover la modernización y desarrollo administrativo, como la descentralización de las funciones y la efectiva delegación de facultades, estableciendo las directrices, conforme a las cuales se llevará a cabo el control de cada una de las Obras Públicas y Servicios correspondientes.
4. Impulsar la participación de la micro, pequeña y mediana empresa MIPIMES; en los diversos procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios.



5. Establecer los parámetros de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, fundándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INSP.
6. Dar estricto cumplimiento a la Normatividad en los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dentro de las diversas etapas del procedimiento de contratación, así como una vez concluidos los trabajos y dependiendo de la naturaleza de los mismos, proceder a registrar aquellas que, en su caso, se encuadren en el supuesto del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo los criterios que este precepto establece.

III. MARCO JURÍDICO

1. CARTA MAGNA.

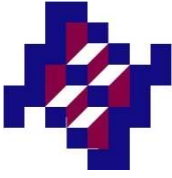
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada: D.O.F.05-noviembre-1917.
Ultima Reforma y Adición D.O.F.12-febrero-2007.

2. LEYES

- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Publicada: D.O.F.28-enero-1988.
Ultima Reforma y Adición D.O.F.12-febrero-2007.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Publicada: D.O.F.4-enero-2000.
Ultima Reforma: 28-de mayo-2009
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Publicada: D.O.F.29-diciembre-1976.
Ultima Reforma y Adición D.O.F.02-junio-2006.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
Publicada: D.O.F.30-marzo-2006.
Ultima Reforma y Adición D.O.F.27-diciembre-2006.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Publicada: D.O.F.01-julio-1992.
Ultima Reforma y Adición D.O.F.28-julio-2006.

3. REGLAMENTOS Y DECRETOS.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Publicada: D.O.F.20-agosto-2001.
Ultima Reforma y Adición D.O.F. 28-julio 2010
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
Publicada: D.O.F.28-junio-2006.



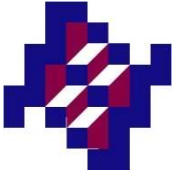
**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

- REGLAMENTO de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización 14-01-1999
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal correspondiente a cada año.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
Publicada: D.O.F.13-octubre-2000.
Ultima Reforma y Adición D.O.F. 01-octubre-2004
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras publicas y servicios relacionados con las mismas.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

ÁREA REQUIRENTE:	Quien solicita los trabajos de obra y/o servicios.
CONTRATISTA:	Persona Física o Moral que celebre con el INSP contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
DAF:	Dirección de Administración y Finanzas.
DA:	Departamento de Abastecimiento.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
AAJ:	Área de Asuntos Jurídicos.
SRF:	Subdirección de Recursos Financieros.
UCP	Subdirección de Proyectos
INSP:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.
LEY:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de la invitación a cuando menos tres personas.
OBRA PÚBLICA:	Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, demoler bienes inmuebles, así como todos aquellos que se establecen en las Fracciones I a la VIII del Artículo 3 de la Ley.
OIC:	Órgano Interno de Control.

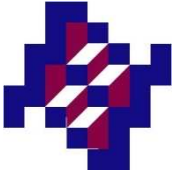


**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

PAOP:	Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio del año que corresponda.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación.
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SE:	Secretaría de Economía.
SHCP	Secretaria de Hacienda y Crédito Público
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SERVICIOS:	Los relacionados con la obra pública, descritos en el Art. 4. La Ley tendrá todas las definiciones contenidas en la ley y su reglamento serán aplicables para estas Políticas Bases y Lineamientos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las obras públicas y servicios que lleve a cabo el INSP, deberán realizarse con estricto apego a lo establecido por la Ley, el Reglamento, las disposiciones derivadas de la misma, y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.
2. La información relacionada con el presupuesto base de las obras públicas y servicios que lleve a cabo el INSP, será estrictamente confidencial, por lo que los servidores públicos a cargo de la planeación, programación y presupuesto de las mismas, quedan obligados al manejo discrecional de la información, por lo que serán directamente responsables del mal uso que se llegare a hacer de ella.
3. La DAF, será la única instancia legalmente facultada y reconocida en su respectivo ámbito de competencia para atender los requerimientos de obras públicas y servicios.
4. Es competencia y responsabilidad de la DAF, como unidad administrativa facultada para la contratación y adjudicación de la obra pública y servicios:
 - Conducir sus actividades en forma programada.
 - Atender con eficiencia los requerimientos de las obras públicas y servicios de las áreas que así lo soliciten, de manera sistemática, eficaz y programada.
 - Conocer y apegarse a los montos de actuación para la determinación de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los rangos establecidos en el PEF, publicado anualmente en el DOF.
 - Invariablemente contratar las obras públicas y servicios, mediante el proceso de licitación pública, exceptuando aquellas que por el importe de las mismas y circunstancias previstas por la Ley, se puedan adjudicar de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 Fracciones II y III de la Ley.
 - Someter a consideración del Comité de Obras del INSP, para que, en su caso, dictamine sobre la procedencia de celebrar obras públicas y servicios en los supuestos de excepción previstos en el Artículo 42 de la Ley.

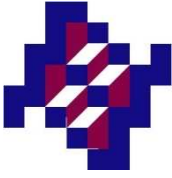


**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

- Vigilar que en los procesos de contratación en cualquiera de sus tres modalidades (Artículo 27 de la Ley), se observen las mejores condiciones de costo, aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INSP.
 - Adjudicar y formalizar los contratos de obras públicas y servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
 - Programar los pagos a contratistas por concepto de anticipos, estimaciones y ajuste de costos, de conformidad con los procedimientos y tiempos establecidos en los artículos 50, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley, y 127 al 137, 138 al 143 y 173 al 184 del Reglamento.
 - Informar sobre la ejecución de las obras, a través de los informes establecidos en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto publique la SFP en el DOF.
 - Elaborar su programa anual de necesidades y remitirlo a la Dirección General para su inclusión al PAOP de que se trate.
 - Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las disposiciones derivadas de la misma y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.
5. Competerá a la DAF, a través del DA, la supervisión y el debido cumplimiento de los procesos de ejecución y control de las obras públicas y servicios que se deriven de los proyectos bajo contrato.
 6. La contratación de servicios de consultorías, asesorías, e investigaciones especializadas, dependiendo de su magnitud, complejidad y características particulares que impartan en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, requerirán, previamente la autorización expresa del Director General, autorización que deberá ser tramitada por la DAF.
 7. Para la aplicación de los recursos en la contratación de obras públicas y servicios, el DCM deberá contar con los Programas de Obra Pública y Mantenimiento autorizados por el Director General.
 8. La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal y autorizados por la DAF.
 9. Para los efectos de la planeación, programación y presupuesto de las obras en general, la DAF deberá vigilar que los proyectos se realicen bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos en el PEF del ejercicio correspondiente.
 10. En los servicios de consultoría, cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, el Titular de la Unidad solicitante deberá presentar ante la DAF la información que justifique los riesgos de publicarse en la convocatoria o en las bases de licitación. Estos asuntos se atenderán de acuerdo al procedimiento de excepción señalado en el Artículo 42 de la Ley.

VI. RECURSOS PRESUPUESTALES DE EJERCICIOS POSTERIORES

Durante los últimos meses de cada ejercicio, la DAF, cumpliendo con la normatividad vigente, podrá comprometer recursos del ejercicio siguiente, previa autorización de la SHCP, cuando:



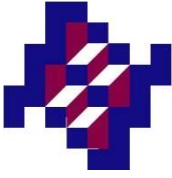
- a) Las obras estén previstas en su proyecto de programa anual de obras.
- b) Los trabajos sean estrictamente necesarios para dar continuidad o cumplimiento a los programas y metas establecidas; y
- c) En los proyectos incluidos en programas prioritarios.

VII. PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

1. El programa anual de obra se formulará con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente, conforme a los formatos, instructivos y procedimientos que para el efecto establezca el INSP.
2. Los Directores de cada Centros enviarán a la DAF sus necesidades de obras o servicios relacionados con las mismas para su consolidación, en la fecha que lo solicite la DAF.
3. La DAF deberá presentar el programa anual de obra ante el Director General para sus comentarios y observaciones, previo a su publicación en Compranet.
4. El DA será el encargado de remitir para su publicación en Compranet el programa anual de obras del INSP, de conformidad con el artículo 22 de la Ley.
5. En la elaboración de los programas anuales de obras, se deberá tomar en cuenta:
 - a) La disponibilidad de recursos presupuestales;
 - b) Lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 de la Ley;
 - c) El Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda al INSP;
 - d) Los antecedentes programáticos y presupuestales de ejercicios anteriores;
 - e) Los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de obra pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
 - f) Los plazos de ejecución de la obra;
 - g) La reparación, mantenimiento, rehabilitación y readaptación de los bienes inmuebles; y
 - h) El programa anual de inversión dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

1. La DAF, bajo su responsabilidad, determinará el procedimiento de adjudicación de las obras y servicios a contratar. Siempre en estricto apego en lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley.
2. La DAF definirá y aprobará los proyectos para la realización de obras o servicios, y será responsable de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo, conforme a lo previsto y autorizado, así



como todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10 del Reglamento.

IX. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN

1. Para la determinación de los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios, se tomará en consideración el importe asignado al INSP (capítulos 6000 y 3000 partida 3504), observando los montos máximos de adjudicación que establece el PEF, así como la autorización que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto, quien es la encargada de comunicar al INSP los montos de Gasto e Inversión a aplicar por ejercicio presupuestal.

X. CONVOCATORIAS

- 1.- Las convocatorias serán emitidas por la DAF a través del DA en apego al Artículo 31 del Reglamento.
- 2.- La DAF, a través del DA, elaborará y emitirá las convocatorias de licitaciones, pudiendo contratar a terceros independientes que coadyuven con ella para su integración.
- 3.- La DAF por conducto del DA será la responsable de elaborar los proyectos de convocatoria para los procesos de licitación pública e invitación a cuando menos 3 personas. Los modelos de contrato que se incorporan a las convocatorias serán elaborados previamente por el AAJ a efecto de mantener actualizados dichos modelos y cumplir con los tiempos marcados por la Ley para agilizar la formalización de los mismos.

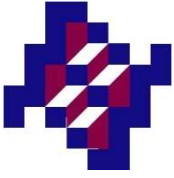
XI. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN CONDUCIR DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La conducción de los diversos actos de los procedimientos de contratación estarán a cargo del titular del DA o en su ausencia del servidor público que designe la DAF el cual deberá tener como mínimo el nivel de Jefe de departamento el cual firmara las actas correspondientes de conformidad a la Ley y su Reglamento.

XII. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. En el supuesto de presentarse razones justificadas para reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la DCM o el Servidor Público designado deberá someterse dicha reducción a la autorización de la DAF.
2. La documentación que contiene las propuestas quedará en custodia del DCM.
3. Los servidores públicos facultados para presidir los actos del procedimiento, realizarán la verificación cuantitativa de los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones, y serán los únicos facultados para desechar y aceptar propuestas.

XIII. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



El DA o el Servidor Público designado realizarán la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones, y podrá apoyarse de algunas otras áreas para la evaluación de las mismas, previa solicitud por escrito de la DAF.

Para evaluar la razonabilidad de propuestas económicas, se sujetará a la comparativa entre sí de las ofertas presentadas, a la referencia del presupuesto base interno y a los límites de la asignación del presupuesto estimado.

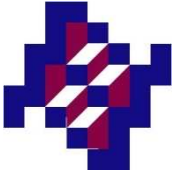
Para efecto de evaluación de los aspectos técnicos y económicos, y determinar la solvencia de las propuestas, el INSP podrá tomar en cuenta la integración de precios unitarios de obras contratadas y ejecutadas en tiempo y costo, principalmente, en lo referente a rendimientos de materiales y mano de obra, que definan el costo real que implica la ejecución de la obra o servicio.

Los criterios que se aplicarán en forma específica para cada uno de los conceptos asociados al costo total de la obra para evaluar propuestas y determinar su solvencia, son los siguientes:

- Costo de la obra que corresponde al precio cotizado por el contratista.
- Tabla comparativa que contenga los conceptos más representativos que integran los costos de obra o servicio.
- Experiencia y capacidad del licitante, con base en los currículos de las personas que fungirán como superintendentes de construcción.
- Requisitos legales, técnicos y económicos de la propuesta del licitante.
- Procedimiento constructivo o metodología propuesta.
- Tratándose de servicios, considerar el costo que representa el monto total de los profesionistas y técnicos especializados, con relación al presupuesto total de los servicios.
- Tratándose de servicios, deberán considerar el costo de utilización de modelos, programas y herramientas computacionales.

XIV. MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES

1. Para justificar la conveniencia del uso de mecanismos de puntos y porcentajes, se deberán considerar los siguientes aspectos:
 - a) Establecimiento de rubros y criterios generales de selección, debiendo describir las razones que justifiquen su creación.
 - b) Establecimiento general de criterios de distribución de los puntos y porcentajes que se darán a cada rubro, y las razones que se tienen para su distribución; y
 - c) Que la definición de los rubros que se utilizarán y los porcentajes o puntos que le asignarán, procuren una competencia imparcial y equitativa entre los licitantes, debiendo evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes.
2. Para poder utilizar mecanismos de puntos o porcentajes en la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con las obras públicas, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Definición de los rubros de selección que se utilizarán en la evaluación;
 - b) Para tal efecto, el INSP calificará cada rubro de selección en una escala de 1 a 100 y se ponderará cada calificación de acuerdo con la relevancia que tenga para el INSP algún aspecto en particular, lo que dará un valor a cada rubro, que al sumarlos dará un valor en porcentaje, o bien, un número determinado de puntos;



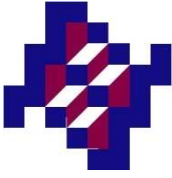
- c) Definición de los rubros indispensables, sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que, de acuerdo a la experiencia propia del INSP, implique un valor agregado a la propuesta;
 - d) Definición del porcentaje o puntos mínimos de aceptación para cada caso, necesarios para decretar la solvencia de las propuestas;
 - e) En las bases de licitación deberán señalarse en forma clara los rubros legales, técnicos y económicos que serán considerados para su evaluación, las calificaciones máximas que se asignarán y los demás criterios que, a juicio del INSP, sean necesarios para su análisis; y
 - f) Definición de los demás criterios de selección complementarios que, a juicio del INSP, sean necesarios para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
3. Se podrá considerar en la evaluación de las propuestas, cualquiera de los rubros de selección que a continuación se describen, los que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada servicio, podrán reducirse o ampliarse; quedando bajo su responsabilidad la calificación que se le asigne a cada uno.
- a) Experiencia y capacidad del licitante, dentro de los cuales podrán considerarse los siguientes subrubros.
 - i. Experiencia en general, grado académico de formación profesional del personal encargado directamente de los trabajos, tiempo de experiencia, puestos ocupados, antigüedad en la empresa y organización.
 - ii. Capacidad para desarrollar los trabajos, experiencia en el desarrollo de servicios similares, disponibilidad de personal y equipo de apoyo, acceso a recursos de soporte y capacidad para complementarlos satisfactoriamente.
 - iii. Conocimiento de la región donde se llevarán a cabo los trabajos y de las condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales que rigen, y
 - iv. Experiencia y capacidad del personal clave con el que cuenta el licitante y que será asignado a la ejecución de los trabajos.
 - b) Requisitos legales, técnicos y económicos de la propuesta del licitante;
 - c) Metodología y plan de trabajo propuesto;
 - d) Uso o transferencia de conocimientos o tecnología;
 - e) Inclusión preferente de personal nacional en la ejecución de los trabajos;
 - f) En su caso, el plazo de ejecución de los trabajos; e
 - g) Importe de la propuesta.

XV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La DAF cuidará que en todos los procesos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se observen criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, los cuales deberán incluirse en los respectivos dictámenes de adjudicación.

En materia de eficiencia, la DAF deberá hacer uso racional de los recursos, cuidando que los trabajos o servicios sean indispensables para alcanzar sus objetivos, procurando la optimización de los mismos.

Respecto a la eficacia, la DAF cuidará que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuenten con recursos disponibles, se cumpla con la calidad y cantidad especificadas, y que satisfagan los objetivos en el tiempo establecido.



Respecto de la economía, la DAF adjudicará los contratos en apego a los Artículos 38 de la ley y 67 del Reglamento.

En materia de imparcialidad, todas las obras o servicios se llevarán a cabo considerando la libre competencia y promoviendo a la empresa nacional y las MIPYMES, en la evaluación se deberán actuar con objetividad, justicia y transparencia, aplicando los mismos criterios a cualquier persona física o moral, sin conceder preferencias o privilegios indebidos.

Los servidores públicos que participan en los procesos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con honradez y estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando los trabajos a quien ofrezca las mejores condiciones para el INSP, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos, evitando actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

La DAF deberá evaluar en el proceso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las diversas opciones que se tienen, utilizando como herramienta el costo beneficio de las propuestas, así como las mejores prácticas que operan en el mercado.

XVI. CRITERIOS APLICABLES A OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:

1. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Para llevar a cabo las adjudicaciones de obras públicas y servicios, la DAF, de conformidad con el artículo 43 de la Ley, preferentemente, deberá contar con al menos tres cotizaciones, salvo casos plenamente justificados y documentados.

Las adjudicaciones directas que realice la entidad, se formalizarán a través del formato de "Orden de Trabajo". No obstante lo anterior, la DAF determinará aquellos casos en donde, por las características y complejidad de las obras y servicios, sea necesario formalizarlo a través de un contrato.

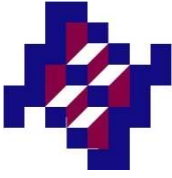
En las contrataciones que se lleven a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, se solicitará por escrito al contratista que presente su cotización, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Elaboradas preferentemente en papel membreteado del contratista, con nombre, domicilio, teléfono y conteniendo la fecha de la misma;
- b) Hacer referencia del documento mediante el cual se le invita a presentar propuesta;
- c) Dirigida al servidor público facultado por la DAF para recibir propuestas;
- d) Nombre y firma del representante legalmente facultado y acreditado para contratar a nombre de la empresa;

XVII. COMUNICACIÓN DE FALLOS

El DA o el Servidor Público Designado, en junta pública dará a conocer el fallo de la licitación, de conformidad a lo establecido en los Artículos 39 y 39 Bis de la Ley, 68 del Reglamento.

XVIII. ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

La DAF será responsable de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma a través del DA o del servidor público que designe la DAF.

XIX. FIRMA DE CONTRATOS

El DA para la contratación de ejecución de los trabajos, utilizará las modalidades siguientes:

Orden de trabajo:

Las firmas de autorización por parte de los servidores públicos, se efectuarán de conformidad con el Manual para la Ejecución del Presupuesto vigente.

En el caso de contratos:

Los contratos de obra pública y de servicios, deberán suscribirse por la, la DAF, la AAJ y el la Subdirección de Recursos Financieros o UCP, según el origen del recurso, por parte del INSP, así como por el representante legal por parte del contratista.

Previo a la firma del contrato, deberá ser revisado en sus aspectos legales por la AAJ y en sus aspectos técnicos, económicos y el servidor público designado por La DAF

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse por escrito mediante convenios por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o, en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

XX. CONTRATOS PLURIANUALES

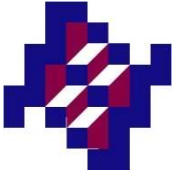
El INSP podrá celebrar contratos plurianuales de obras públicas, **adquisiciones y arrendamientos o** y servicios presentando la debida justificación siempre que: se manifiesten las ventajas económicas o que sus términos o condiciones son mas favorables, el plazo de la contratación, que no afecte negativamente la competencia económica, que se especifique a que gasto corresponda (gasto corriente de inversión), que se desglosen el gasto a precios del año para el ejercicio fiscal en curso como para los subsecuentes. (Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 147 y 148 del Reglamento, Artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales).

El INSP requerirá la autorización presupuestaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para la celebración de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos del Reglamento.

El INSP deberá informar a la Función Pública **SFP** sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización. Así como incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente; como incluir las previsiones correspondientes en sus ante proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g, de esta Ley.

El INSP se sujetara al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la **Secretaría de la Función Pública**, **SFP** en el caso de proyectos para prestación de servicios.

El INSP solicitara la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el 8 de agosto, anexando los documentos necesarios.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

La Secretaría emitirá su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo anterior sin que la Secretaría emita resolución alguna, en términos del artículo 5 del Reglamento, las solicitudes se tendrán por autorizadas y esta deberá informarlo por escrito a petición de la dependencia correspondiente dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Los contratos contemplados en este punto, deberán ser autorizados por el Director General del INSP por escrito que recaiga a solicitud de la DAF.

XXI. GARANTÍAS

1. Será responsabilidad de la DA o del área requirente, la recepción de las garantías que con motivo de la contratación de obras y servicios se reciban, la cual se apoyará en la AAJ para su revisión y resguardo.
2. Todas las garantías que otorguen los contratistas, en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento, derivadas de la celebración de contratos o convenios, deberán expedirse invariablemente a favor del INSP.
3. Garantías de cumplimiento.
 - a) a) Para garantizar el cumplimiento de los contratos y órdenes de trabajo cuando se trate de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Obra Pública, fundamentados en los artículos 42 fracción X y 43 de la Ley, que excedan el monto máximo para adjudicación directa, que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, los contratistas deberán entregar fianza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida a favor del INSP, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, debiendo sustituirse en el o los siguientes ejercicios de ser el caso, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, incluyendo ajustes y convenios. Dicho porcentaje podrá incrementarse en los casos que determine la DAF.
 - b) Para garantizar el cumplimiento de los trabajos derivados de un proceso de adjudicación directa fundamentado en el artículo 43 de la Ley, los contratistas podrán entregar fianza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida o un cheque cruzado librado por el contratista a favor del INSP, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la orden de trabajo.
 - c) La DAF, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al contratista de presentar la garantía de cumplimiento en los supuestos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley en relación con las fracciones IX y X y numeral 43 de dicha Ley.

4. Garantía de anticipo.

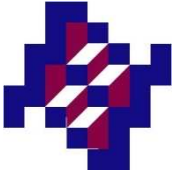
Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, los contratistas deberán entregar fianza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida a favor del INSP, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado, debiendo sustituirse en el o los siguientes ejercicios de ser el caso, por otra u otras equivalentes al importe del anticipo otorgado.

5. Garantía de vicios ocultos.

Ésta se deberá otorgar en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley.

6. La liberación de las garantías correspondientes, se realizará a petición escrita del contratista a la DA o al área requirente, la cual solicitará por escrito a la AAJ su liberación, notificándole la inexistencia de impedimentos para tal efecto.

7. De la efectividad de las fianzas de garantías.



La fianza de garantía de cumplimiento del contrato, se hará efectiva después de agotar las penas convencionales pactadas de los contratos.

Para ser efectivas las fianzas en caso de que el INSP decidiera rescindir el contrato, deberán notificar al AAJ, a efecto de que realice las acciones legales correspondientes.

Cuando la forma de Garantizar sea mediante fianza, se observara lo establecido en el artículo 68 del Reglamento.

XXII. ANTICIPOS

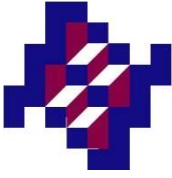
1. La DAF otorgará anticipos para contratos y convenios, de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos en la ley; sin embargo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras y servicios, podrá otorgar anticipos menores o no otorgarlos.
2. Cuando las condiciones del trabajo lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor; en cuyo caso, se deberá contar con la autorización escrita del titular del INSP o del servidor público en que se haya delegado tal facultad.

XXIII. PAGOS

Previamente al pago de las estimaciones, el Jefe del DA ó el Servidor Publico que designe el Titular de la DAF.

1. Deberá verificar que la supervisión de la obra las haya validado, mediante la realización de los trabajos o la prestación de los servicios, así como que se hayan efectuado según las condiciones pactadas en los contratos, debiendo contar en su caso con la validación del Residente de Obra o del Servidor Público designado.
2. Es requisito para proceder a realizar el pago de las obras públicas y servicios, que las estimaciones estén debidamente validadas y documentadas por la residencia de supervisión, establecida por el INSP en el lugar donde se realizan los trabajos. Para el caso de servicios, se deberá validar por el Jefe del DA. ó el Servidor Publico que designe el Titular de la DAF.
3. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular de conformidad al Artículo 54 de la Ley, y del 127 al 137 del Reglamento
4. La documentación se presentará dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a la fecha de corte establecida para el pago de las estimaciones, mediante escrito en original y tres copias a la Residencia de Obras o, en su caso, a la residencia de supervisión.
5. Posterior a la revisión por parte de la Residencia de Obras, se entregará al DCM o al Servidor Público designado para su firma, para autorización de la DAF para su envío a la SRF o a la UCP para su trámite de pago. Este trámite no debe ser mayor a 20 (veinte) días.
6. El contratista tendrá la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, solicitándolo por escrito y presentado la información necesaria para dicho pago. Este escrito se adjuntará a la solicitud de pago.

XXIV. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PARA LOS CASOS DE PRÓRROGAS O DIFERIMIENTOS

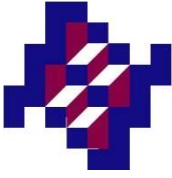


1. Para la formulación de los convenios por prórrogas o diferimientos que se celebren, el residente de obra emitirá el dictamen técnico que fundamente y motive la celebración de dichos convenios, el cual deberá ser autorizado por el Jefe del DCM o por Servidor Público designado, así como por el área requirente y se remitirá a la AAJ para la formulación del convenio y posterior formalización.
2. Los requisitos para elaborar el dictamen técnico a que hace referencia el párrafo anterior, son los siguientes: contener como mínimo la fecha de celebración del contrato, las partes que los suscriben, el número de contrato, el objeto de los trabajos, el monto de los trabajos, período de ejecución, notas de bitácora, oficios presentados por las partes que motiven la celebración de los convenios y el nuevo programa de ejecución de los trabajos.
3. Para los convenios de prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor, así como para aquellos contratos en los cuales por las características de los trabajos no fue posible establecerlos dentro del catálogo de conceptos original, o bien, para aquellos en los que las cantidades de trabajo sufrieron modificaciones durante su ejecución, dichas modificaciones deberán incorporarse al programa de ejecución. Para los convenios de ampliación de monto o plazo el contratista, deberá presentar un endoso de la garantía de cumplimiento, en el cual se señale el plazo a prorrogarse o ampliación del monto.
4. Los convenios por diferimiento sólo se realizarán por caso fortuito o fuerza mayor, así como por otras circunstancias ajenas al contratista.
5. La DAF o a solicitud escrita del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá otorgar prórrogas a los plazos de ejecución de las obras, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Que el contratista solicite por escrito, con la debida oportunidad, justificando el motivo de la misma, la cual deberá quedar asentada en la bitácora correspondiente.
 - b) El contratista deberá presentar la documentación que fundamente su solicitud y la reprogramación correspondiente, la cual deberá ser turnada a la residencia de supervisión, para que ésta lleve a cabo el análisis de la misma.
 - c) La residencia de supervisión será la encargada de validar la solicitud del contratista y dictaminará si es procedente la prórroga solicitada, en virtud de los motivos que la originaron.
 - d) El DA, el Residente de Obra o el Servidor Público designado, de ser procedente la prórroga, emitirá un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.
 - e) De ser Procedente, el DA o el Servidor Público designado solicitará el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, al AAJ para su elaboración y registro.

XXV. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicaran en apego a los artículos 46 Bis de la Ley y 86, 87 y 88 del Reglamento.

La DAF tendrá, además, la responsabilidad de implementar los mecanismos necesarios para que la residencia de obra dirija, revise y controle adecuadamente las obras públicas, a efecto de que se actúe de forma inmediata al momento en que una obra pública o servicio relacionado con la misma, reporte atraso



imputable al contratista y, de esta forma, cumplir con la disposición de aplicar las penas convencionales que correspondan.

Las penas convencionales se calcularán considerando, inclusive, los ajustes de costos que se realicen a los precios de origen.

XXVI. RESIDENCIA DE OBRA

La DAF establecerá la residencia de obra para cada contrato. Dicha designación constará por escrito y deberá realizar antes del inicio de los trabajos, cuando por las características particulares de los trabajos o por falta de personal, dicha residencia no pueda llevarse a cabo por el DCM, ésta podrá ser contratada a juicio de la DAF. El Residente de Obra tendrá las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley y 112, 113 y 114, del Reglamento.

XXVII. AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de las obras públicas y los servicios que se requieran en el INSP, para su buen funcionamiento, serán responsabilidad de la DAF, a través del DA, la que estará a cargo de la Residencia de Obra.

La supervisión de los trabajos deberá realizarla personal de la DA; sin embargo, cuando por las características particulares de los trabajos o por falta de personal, dicha área no pueda llevarla a cabo, ésta podrá ser contratada a juicio de la DAF.

La responsabilidad en la ejecución de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas para cumplir con compromisos de proyectos bajo contrato, para su buen funcionamiento, será del área requirente.

XXVIII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

El residente de obra, será el servidor público responsable de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos.

2. AJUSTE DE COSTOS

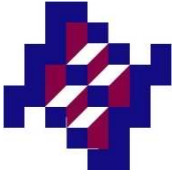
Las solicitudes de ajustes de costos por parte de los contratistas, deberán ser presentadas a la residencia de obras para su revisión acompañada de la documentación que justifique la petición, la cual emitirá un dictamen acerca de su procedencia y turnará a la DAF para su autorización.

La encargada de realizar los ajustes de costos por parte del INSP será el DCM o el Servidor Público designado, quien informará al superintendente de construcción de la contratista lo procedente.

3. SUSPENSIÓN DE OBRAS.

Se podrán suspender temporalmente los trabajos contratados por cualquier causa justificada, ya sea en forma parcial o total, según sea la causa que motivó dicha suspensión.

Para las obras y servicios relacionados con la obra pública requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, el DA, será el servidor público responsable de ordenar la suspensión y determinar, en



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, conforme a lo establecido en los Artículos 60, primer párrafo de la Ley, y 113, 118 y 1 del 144 al 149 del Reglamento, previo dictamen elaborado por el Residente de Obra.

Para las obras y servicios requeridos para atender necesidades de proyectos bajo contrato, el área requirente será el responsable de ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, conforme a lo establecido en los Artículos 60, primer párrafo de la Ley, y 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento, previo dictamen elaborado por el por el Residente de Obra y validado por el DCM.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Para las obras y servicios requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, corresponderá al Director de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones contempladas en los Artículos 60 primer párrafo de la Ley, y 113 y 118 y del 144 al 149 del Reglamento.

Para las obras y servicios requeridos para atender necesidades de proyectos bajo contrato, corresponderá al Director de División del área requirente, el ejercicio de las atribuciones contempladas en los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley, y 120, 121, 122 y 123 del Reglamento.

5. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Para las obras y servicios requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, el Director de la DAF será el responsable de determinar la rescisión administrativa de un contrato, previo dictamen elaborado por la DAF y será revisado en sus aspectos legales por la Departamento de Asesoría Jurídica.

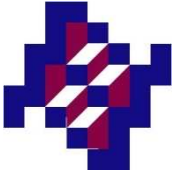
Para las obras y servicios requeridos para atender necesidades de proyectos bajo contrato, el Director del Centro requirente será el responsable de determinar la rescisión administrativa de un contrato, previo dictamen elaborado por la representante del área requirente y será revisado en sus aspectos legales por el AAJ.

XXIX. CONCLUSIÓN, RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

1. El contratista deberá comunicar por escrito a la residencia de obra del INSP, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en la fecha de terminación pactada.
2. Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de los quince días siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra del INSP o del contratista.
3. En la recepción de los trabajos y elaboración de finiquito, participarán por parte del INSP la DAF y el DCM, el Servidor Público designado o por el Residente de Obra, y por parte del contratista el Superintendente de Construcción.

XXX. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

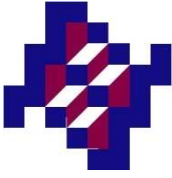
Para cada operación de obra el DA deberá integrar un expediente, mismo que se denominará “expediente único de obra”, que deberá contener, como mínimo, los documentos siguientes:



- a) Comunicado de suficiencia presupuestal.
- b) Copia de la convocatoria, de las invitaciones o de las solicitudes de cotización, con acuse de recibo del contratista.
- c) Documentación generada del proceso de adjudicación del contrato.
 - c.1) En el caso de las licitaciones públicas y de invitación a cuando menos tres personas, originales de:
 - Bases de Licitación.
 - Acta de Junta de Aclaraciones.
 - Acta de presentación y apertura de proposiciones.
 - Evaluación técnica, económica y financiera.
 - Dictamen del proceso en que se fundamente el fallo, debidamente formulado y avalado.
 - Acta de fallo, y
 - Comunicados de las causas o motivos por las que las propuestas no fueron seleccionadas a los licitantes que resultaren no ganadores.
 - c.2) Para adjudicación directa.
 - Cotizaciones y/o estudio de mercado.
 - Dictamen de adjudicación.
- d) Copia de la garantía del cumplimiento del contrato, en el caso de que el importe de la operación sea superior al monto establecido para el procedimiento de adjudicación directa.
- e) Original o copia del contrato y, en su caso, del convenio modificatorio.
- f) Documentación generada por la ejecución de los trabajos.
 - Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
 - Análisis de precios unitarios del 100% (cien por ciento) de los conceptos del catálogo.
 - Análisis de los factores indirectos, financiamiento, utilidad y salario real e integración del factor salario real.
 - Bitácora. electrónica
 - Planos, proyectos, etc., en su caso, referencia de dónde localizarlos.
 - Copias de las estimaciones tramitadas para su pago.
 - El acta de Entrega-Recepción.
 - Finiquito.
 - Copia de la fianza de vicios ocultos.
 - Acta de extinción de derechos y obligaciones (de ser el caso)

XXXI. BITACORA

Las Bitácoras deberán elaborarse, aperturar y realizarse el manejo y disposición de conformidad con lo asentado en los artículos 122 al 126 del Reglamento. Invariablemente al acto de apertura deberá asistir un representante del AAJ como asesor, con igual característica deberá invitarse al OIC, quien podrá nombrar un representante que asista al acto.



XXXII. INFORMES

La DAF será la responsable de efectuar y remitir a las instancias correspondientes, con la periodicidad que señala la Ley, los informes siguientes:

NOMBRE	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Avance físico de los principales programas y proyectos de inversión (capítulo 6000)	Mensual	DAF, OIC
Avance financiero de los principales programas y proyectos de inversión (capítulo 6000)	Mensual	DAF, OIC
Informe de convenios adicionales de modificaciones de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.	Mensual	DAF, OIC
Informe de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, suspendidos, rescindidos o terminados anticipadamente.	Mensual	DAF, OIC
Informe de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, adjudicados sin mediar el procedimiento de licitación pública.	Mensual	DAF, OIC

XXXIII. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE PROPUESTAS DESECHADAS

Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, habrá un término de 15 días para solicitar por escrito la devolución de las propuestas desechadas, con excepción de las que se encuentren pendientes de resolver alguna inconformidad. En caso de que los interesados no pasen a las oficinas del DCM a retirar las propuestas, aplicará el procedimiento para la destrucción.

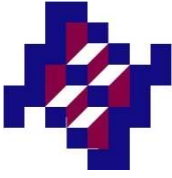
Las propuestas que no fueron desechadas, deberán de conservarse por un período de por lo menos tres años para fines de auditoría, con excepción de los documentos de carácter fiscal y presupuestal, que deberán conservarse por el tiempo que establezca su propia normatividad.

Para realizar la destrucción de las propuestas desechadas, se notificará para que participen en la destrucción al titular del OIC en el INSP; al titular del AAJ; al titular del área responsable de contratación de los trabajos y al área responsable de la ejecución de los trabajos. En el acto de destrucción de las propuestas se levantará un acta circunstanciada correspondiente.

XXXIV. PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS

Toda persona que promueva y presente a consideración del INSP, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, quien analizará y determinará la viabilidad y conveniencia de incluirse en el programa anual de obra.

La información presentada deberá ser tal que permita su análisis para determinar su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones para el INSP. El documento ejecutivo deberá contener, como mínimo: asunto, antecedentes, situación actual, propuestas, riesgos, recomendaciones, conclusiones y presupuesto aproximado.



XXXV. REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS

El registro permanente de contratistas será responsabilidad del DA y se integrara en base con base a los artículos 74 Bis de la Ley y el 43 del Reglamento

XXXVI. RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

Para las obras y servicios relacionados con la obra pública requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, corresponderá al jefe del DA la autorización del proyecto ejecutivo, así como el vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, hasta su total terminación y, cuando corresponda, elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad. Lo anterior, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley y 23 de este Reglamento.

XXXVII. PRECIO CONVENIENTE Y NO CONVENIENTE

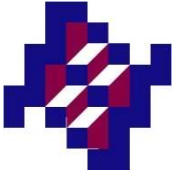
En las evaluaciones económicas que realicen los Departamentos de: Conservación y Mantenimiento a las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación mediante licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas en la que no se hubiese utilizado la modalidad de evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio; se adjudicará a la proposición solvente que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente por estar dentro de un 15% por debajo del promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el INSP, por no resultar convenientes de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XII; artículo 36 BIS, fracciones I y II y artículo 37, fracción III de la LOPSRM.

XXXVIII. PRECIO NO ACEPTABLE

En las evaluaciones económicas que realicen los Departamentos de: Conservación y Mantenimiento a las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación mediante licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en las que no se hubiese utilizado la modalidad de evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio; se adjudicará a la proposición solvente que hubiera ofertado el precio más bajo. Se considerará precio no aceptable aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observe como mediana en la investigación de mercado realizada o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, en el caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, invariablemente se anexará al Fallo, copia de dicha investigación de precios realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, sexto párrafo y 25, fracción II; LOPSRM.

XXXIX.- NIVEL JERARQUICO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES

22.- El titular del DA tendrá dentro de su ámbito de competencia el proponer modificaciones o reformas a las Políticas Bases y Lineamientos en materia de obras publicas y servicios relacionados con las mismas previa justificación mediante solicitud escrita dirigida al COMITÉ, quien lo someterá a consideración de sus miembros en la sesión ordinaria inmediata.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
Octubre del 2010**

En caso de su aprobación por parte del COMITÉ, el secretario técnico deberá someterlas para su autorización a la Junta de Gobierno.

Una vez aprobado dicho acuerdo, el titular de la DAF instruirá a la Dirección de Informática para su publicación en la página de intranet del INSP.

TRANSITORIOS Octubre 2010

PRIMERO.- Estas políticas, bases y lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor al presente documento, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad y demás disposiciones internas que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

TERCERO.- Se dejan sin efecto las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Salud Pública en su Versión autorizada en Junta de Gobierno de marzo 2010.